

SECCION DE PREGUNTAS FRECUENTES.

TRAMITE DE SUBSIDIO POR MATERNIDAD.

A) ¿Qué requisitos debo cumplir para obtener un Subsidio por Maternidad de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires?

El Reglamento aprobado por el H. Directorio exige:

1) En primer lugar el Subsidio es por Maternidad, **NO por nacimiento**, esto significa que sólo pueden solicitarlo las afiliadas a la Caja que hayan tenido o bien adoptado un hijo. De esa manera un afiliado varón, por más que haya sido padre sea de forma natural o por adopción, **NO puede solicitar este Subsidio.**

2) En segundo lugar se requiere que la afiliada tenga su matrícula activa, esto significa que **NO puede solicitar este Subsidio una afiliada con matrícula cancelada.**

3) En tercer lugar la afiliada, al momento del nacimiento del niño o a la fecha de la sentencia de adopción, debe contar con una antigüedad profesional en la matrícula no menor a **noventa (90) días**. La única excepción reglamentaria a este requisito es que la afiliada, a pesar de no contar con los noventa (90) días de matrícula, se haya matriculado dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha de expedición de su título profesional.

Por ej.: Una afiliada que se haya matriculado el 1 de marzo y haya tenido o adoptado un niño el 15 de abril **NO podría solicitar el Subsidio** (por haber transcurrido sólo 46 días desde su matriculación), pero **SI** podría hacerlo si su título hubiera sido expedido dentro de los ciento ochenta (180) días anteriores al 1 de marzo.

4) En cuarto lugar la afiliada, debe estar actualmente cumpliendo las obligaciones emergentes de la Ley 8.119, sus modificatorias y los reglamentos de la Caja. Esto implica que actualmente **NO debe adeudar ningún tipo de aportes a la Caja ni tampoco deber declaraciones juradas.**

También debe cumplir con esas condiciones a la fecha de nacimiento del niño o a la fecha de la sentencia de adopción, es decir que a dicha fecha tampoco puede haber adeudado aportes ni declaraciones juradas.

5) En quinto lugar la afiliada debe solicitar el subsidio, **dentro de los ciento ochenta (180) días de nacido el niño o de la fecha en que el Juzgado interviniente expide la documentación relativa a la sentencia de adopción. Si la afiliada lo solicita luego de ese plazo el Subsidio será denegado.**

6) La solicitante debe presentar la totalidad de la documentación que se indica en la siguiente pregunta.

B) ¿Qué documentación debo presentar para obtener un Subsidio por Maternidad de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires?

1) En caso de maternidad, la afiliada debe presentar la Solicitud de Subsidio por Maternidad debidamente completada y firmada y acompañar a la misma el certificado de nacimiento del niño que emite el Registro de las Personas.

2) En caso de adopción, la afiliada debe presentar la Solicitud de Subsidio por Maternidad debidamente completada y firmada y acompañar a la misma testimonio emitido por el Juzgado de la Sentencia de Adopción o copia autenticada del oficio que libre el Juzgado al Registro de las Personas.

La solicitud de Subsidio por Maternidad se encuentra disponible para su descarga e impresión en esta misma página web, en la Solapa “Servicios”, bajo el Subtítulo “Subsidios”, Subtítulo “Subsidio por Maternidad”.

C) ¿Es lo mismo una constatación de parto que el certificado de nacimiento?

NO, son dos documentos completamente distintos:

Una constatación de parto sólo deja constancia de eso, que hubo un parto, mientras que un certificado de nacimiento consigna todos los datos del recién nacido, incluyendo quién es su madre.

Sólo es válido para pedir este subsidio el Certificado de Nacimiento que emite el Registro de las Personas.

D) ¿El Subsidio es para cualquier tipo de adopción?

SI, el Subsidio se otorga para todos los tipos de adopción que contempla el Código Civil y Comercial de la Nación, sea plena, simple o de integración.

E) ¿Qué valor tiene y cómo se abona el Subsidio?

El valor del Subsidio es el que se encuentre vigente a la fecha de nacimiento del niño o a la fecha de la sentencia de adopción, según el caso.

Puede consultar el mismo en cualquier delegación de distrito y en el reglamento del Subsidio por Maternidad que se encuentra en el mismo lugar que el formulario de solicitud (ver pregunta B)

En cuanto a la forma de pago del Subsidio, existen dos alternativas:

- 1) **CHEQUE A NOMBRE DE LA AFILIADA:** Se emite un cheque a nombre de la afiliada y tiene 30 días para cobrarlo en la entidad bancaria correspondiente.
- 2) **TRANSFERENCIA BANCARIA:** Para este caso la afiliada debe completar - además de la solicitud- el formulario de Anexo Subsidios por Depósito y adjuntar al mismo una Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) de la cuenta bancaria a su nombre, original, impresa de Cajero Automático o desde la página web de Homebanking del Banco, **firmada y sellada por la afiliada con su sello profesional**. El formulario se encuentra en cualquier delegación de distrito y en nuestra página web (ver pregunta B)

F) ¿Qué sucede si la afiliada se encuentra en uso de razón, pero no puede trasladarse hasta la Caja o una Delegación para solicitar el Subsidio?

En este caso la afiliada posee dos opciones:

- 1) Puede completar la solicitud certificando su firma ante Escribano Público, Juzgado de Paz o Registro Público de Comercio, adjuntarle la documentación (en caso que sea copia también debe ser certificada) y luego remitir la solicitud junto con la documentación a cualquier Delegación de la Caja a través de un tercero o bien remitirla por Correo. Debe tener presente que, para la forma de pago mediante cheque una vez que esté confeccionado el cheque para el pago, **sólo podrá retirarlo la propia afiliada**. Para la forma de pago mediante transferencia bancaria la afiliada deberá además certificar su firma de la misma manera en el formulario de Anexo Subsidios por Depósito.
- 2) También puede otorgar un poder mediante escribano público a un tercero para que este tramite el Subsidio por ella, si hace esto último es importante que en el texto del Poder se incluyan absolutamente todas las facultades que la afiliada desea conferirle a su apoderado, haciendo mención específica de las mismas.

Ello por cuanto un apoderado sólo puede hacer aquello que la afiliada le permita. Así por ejemplo el poder deberá decir que faculta al apoderado para: 1) Realizar todo tipo de trámites ante la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires a los fines de obtener el Subsidio; 2) Realizar todo tipo de trámites ante la Fundación CO.ME.I. (esto únicamente para el caso que la afiliada tenga dicha Cobertura Médica), 3) Percibir el Subsidio por Maternidad de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires y firmar recibos por el mismo, 4) Realizar trámites ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc.

Una vez otorgado el Poder y presentado el mismo ante la Caja, se cargará en el sistema el apoderado, que a partir de allí podrá realizar únicamente los trámites para los que haya sido autorizado en el Poder, en nombre de la afiliada.

G) ¿Para que sirve el formulario de Carta Poder de la Caja?

Este formulario sirve para que la afiliada designe una persona, la que única y exclusivamente podrá cobrar el Subsidio por la afiliada y firmar recibos correspondientes al mismo, pero dicha persona NO podrá realizar ningún otro tipo de trámite ante la Caja o ante Terceros.

El formulario debe completarlo y firmarlo la afiliada **sin excepción.** El mismo se encuentra disponible en esta misma página web en la solapa “Descargas” Subtítulo “Legajos”.

H) ¿Qué sucede si la afiliada NO se encuentra en uso de razón?

Existen dos formas de pago del Subsidio, dependiendo de cuál se elija se deberá actuar de una forma u otra:

a) CHEQUE NO A LA ORDEN: El Subsidio le será abonado a la afiliada mediante un cheque a su nombre, el que sale NO a la Orden, por lo que la persona que desee cobrar el mismo por la afiliada, por carecer esta de uso de razón, deberá acreditar su calidad de curador judicialmente designado del afiliado sea en forma provisoria o definitiva.

Es decir que primero deberá realizar el trámite de curatela en sede judicial y una vez que tenga la designación de curador provisoria o definitivo acompañar a la Caja la copia certificada o testimonio de dicha resolución judicial. Recién con esa documentación podremos emitir el cheque a nombre del curador.

b) TRANSFERENCIA BANCARIA: En este caso el Subsidio le será abonado a la afiliada mediante una transferencia a una cuenta bancaria a su nombre. Por lo que únicamente si la persona que desee cobrar el mismo por la afiliada, pretenda una transferencia bancaria a una cuenta que NO este a nombre de la afiliada, entonces deberá acreditar su calidad de curador judicialmente designado de la afiliada sea en forma provisoria o definitiva, como así también su calidad de titular de esa cuenta.

Es decir que en este último caso primero deberá realizar el trámite de curatela en sede judicial y una vez que tenga la designación de curador provisoria o definitivo acompañar a la Caja la copia certificada o testimonio de dicha resolución judicial.